



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Viernes 2 de agosto

Número 174

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO 1723/1968, de 11 de julio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Betarres, perteneciente al Municipio de Junta de la Cerca, de la provincia de Burgos.

Por el Ministerio de la Gobernación se acordó la iniciación de oficio del expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Betarres, perteneciente al Municipio de Junta de la Cerca, de la provincia de Burgos, y tramitado dicho expediente, en el mismo ha acreditado que la Entidad Local Menor de Betarres carece actualmente de población, por lo que concurren notorios motivos de necesidad económica y administrativa para su disolución, dándose, pues, como fundamento de la misma la causa señalada en el artículo veintiocho de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba disolución de la Entidad Local Menor de Betarres, perteneciente al Municipio de Junta de

la Cerca, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

Providencias Judiciales

Briviesca

Don Fernando de Mena Alvarez, Juez Comarcal de esta ciudad y su partido, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la misma, por licencia del titular,

Hago saber: Que en resolución dictada con fecha veintidós del actual, en autos de quiebra necesaria de Eduardo Rubio González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Briviesca, seguidos en este Juzgado a instancia de Bonifacio Luis Bárcena, representado por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, y a petición de los Síndicos de la quiebra, he acordado sacar de nuevo y a segunda subasta, por término de veinte días, de los bienes como de la propiedad del quebrado, que será con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de las tasaciones, haciéndose constar que los bienes están sitos en el término mu-

nicipal de Prádanos de Bureba y Briviesca.

Inmueble sito en término municipal de Briviesca

1.—Una casa en la calle Ma-de Aliende o Linde, de nueve celemines, o quince áreas y sesenta y cinco centiáres, que linda norte y oeste, Petra Gómez; sur, Santos Iníiguez, y este, camino real. Inscrita al tomo 660, E. 27, finca 95, F. 3.170. Tasada en 90.000 pesetas.

Inmuebles radicantes en término municipal de Prádanos de Bureba

1.—Una casa en la calle Mayor, cuyo número se ignora, tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y consta de planta baja, un piso y desván. Linda derecha entrando, herederos de Alberto Arce; izquierda, Eustaquio Sáez; espalda, patio de Eustaquio Sáez, y frente, calle Mayor. Tasada en 20.000 pesetas.

2.—Una heredad, destinada a era de trillar, en la Escuela, de siete áreas y doce centiáreas, linda norte, camino; sur, herederos de Pedro López; este, Marcelino Díez, y oeste, Juan Peñalba. Polígono 1, parcela 1. Tasada en 4.500 pesetas.

3.—Otra, en la Dehesa, de seis celemines, o diez áreas y media, linda norte, valladar; sur, Gonzalo Barriocanal; este, carretera, y oeste, ferrocarril. Tasada en 3.000 pesetas.

4.—Otra heredad, al término de Solomano o Debaio Dehesa, de tres áreas y ochenta centi-

áreas, linda norte, ferrocarril Norte; sur, carretera; este, Pedro Iemño Hernández; oeste, Carmen González. Tasada en 6.000 pesetas.

5.—Otra, en Las Campadas, de sesenta y dos áreas y dieciséis centiáreas, que linda norte, este y oeste, valladar, y sur, Manuel Quecedo. Tasada en 6.500 pesetas.

6.—Otra, en Ocijo, de treinta y dos áreas, que linda norte, camino; sur y oeste, valladar, y este, Florentino Estefanía. Tasada en 3.000 pesetas.

7.—Otra, en Cuesta Manila, de quince áreas y ocho centiáreas, que linda norte, Ricardo Díez Barriocanal; sur, este y oeste, tiesos. Tasada en 2.500 pesetas.

8.—Otra, en Torquillas, de cuatro áreas, linda norte y demás puntos cardinales con Valladar. Tasada en 800 pesetas.

9.—Otra, en Fuente Sancio, de dieciocho áreas y tres centiáreas, que linda norte, sur, este y oeste, tiesos. Tasada en 2.000 pesetas.

10.—Otra, en Sendenarros, de veintidós áreas, que linda norte, valladar; sur, camino; este, Toribio Monasterio, y oeste, Florentino Estefanía, antes Ricardo Palacios. Tasada en pesetas 3.000.

11.—Otra heredad, al término de Sendenarros, en Briviesca, de veinte áreas, que linda norte, camino; sur y este, Florentino Estefanía, antes Ricardo Palacios, y oeste, Gregorio Hernando. Tasada en 2.500 pesetas.

12.—Otra, en Bergales, de ocho celemines o catorce áreas, que linda norte, Lorenzo Ruiz Barriocanal; sur, Gregorio García; este, arroyo, y oeste, Valladar. Tasada en 6.000 pesetas.

13.—Una era de pan trillar, en las Escuelas, de cinco áreas y veinticinco centiáreas, que linda norte, Ignacio Carasa; sur, Manuel Carasa; este, Segismundo Ruiz, y oeste, herederos de Olegario Ruiz. Tasada en 4.000 pesetas.

14.—Una heredad al término de Indalagar, de 21 áreas, que linda norte, José Díez; sur, valladar; este, valladar, y oeste,

José Díez. Tasada en 2.500 pesetas.

15.—Otra, en Cepeda, de seis celemines o diez y media áreas, que linda norte, Florentino Estefanía; sur, Marcos Barriocanal; este y oeste, valladar. Tasada en 1.250 pesetas.

16.—Otra, en Conejeras, de 14 áreas, que linda norte, valladar; sur, camino; este, Gregorio García, y oeste, valladar. Tasada en 2.000 pesetas.

17.—Otra, en Valdentello, de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda norte y este, valladar; sur, Tomás Ruiz, y oeste, Ricardo Díez. Tasada en 2.500 pesetas.

18.—Otra, en Valladares, de 21 áreas, que linda norte, herederos de Pedro López; sur, los de Agustín Monasterio; este y oeste, valladar. Tasada en pesetas 3.000.

19.—Otra, en Valdemeterio, de 24,50 áreas, que linda norte y oeste, valladar; sur, Toribio Monasterio; este, Ricardo Hernando. Tasada en 2.000 pesetas.

20.—Otra, en el Alto San Juan, de 4 celemines o siete áreas, que linda norte, vecinos de Alcocero de Mola; sur, valladar; este, carretera, y oeste, valladar. Tasada en 2.500 pesetas.

21.—Otra, en Alto San Juan, de 3,50 áreas, que linda norte y este, valladar; sur, Florentino Estefanía, antes Jesús Palacios, y oeste, carretera. Tasada en pesetas 2.500.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado las once horas del día veintisiete de agosto próximo, previniendo a los licitadores:

1.º Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán, previamente, consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía de su obligación y en su

caso como parte del precio de la venta.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, en los términos fijados por el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.º Podrá hacerse postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Que todos los gastos y costas que se causen con motivo de la transmisión serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Dado en Briviesca, a 27 de julio de 1968.—El Juez, Fernando de Mena Alvarez.—El Secretario, (ilegible).

3340.—624,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de la adjunta relación, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlos del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 26 de julio de 1968.
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

* * *

Relación que se cita

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 del mismo mes y año) para la renovación de cargos de la Justicia Municipal, acuerda

anunciar la provisión de los cargos que a continuación se expresan por llevar los titulares de aquéllas más de cinco años en el servicio de los mismos.

Provincia de Burgos

Partido Judicial de Aranda.—Jueces de Paz de Berlanga, y Adrada de Haza. Juez de Paz Substituto de San Martín de Rubiales.—Fiscales de Paz de Santa Cruz de la Salceda, San Martín de Rubiales y Adrada de Haza.—Fiscales de Paz Substitutos de Adrada de Haza y Gumiel de Izán.

Partido Judicial de Briviesca. Jueces de Paz de Quintanilla-bón y de Navas de Bureba.—Jueces de Paz Substitutos; de Santa Olalla de Bureba y Cantabrana.—Fiscal de Paz de Aguas Candidas y Fiscal de Paz Substituto de Cascajares de Bureba.

Partido Judicial de Burgos 1.—Jueces de Paz de Orbaneja Riopico, Melgar de Fernamental, Hontoria de la Cantera, Citores del Páramo y Villayermo Morquillas.—Juez de Paz Substituto de Viallueva de Argañó.—Fiscales de Paz de Tobés-Rahedo, Hinestrosa, Villanueva de Herreros.—Fiscal de Paz Substituto de Villanueva de Argañó.

Partido Judicial de Burgos 2.—Jueces de Paz de Fresno de Rotorón, y Santamaría Tajadura.—Jueces de Paz Substitutos de Rábanos, Pradoluengo, Quintanaortuño, Quintanilla Sobresierra, Fresneña

Partido Judicial de Lerma.—Jueces de Paz de Villahoz, Villafuella, Cebrecos.—Jueces de Paz Substitutos de Villahoz, y Cebrecos.—Fiscales de Paz de Cilleruelo de Abajo y de Zael. Juez de Paz de Miraveche.

Partido Judicial de Salas.—Jueces de Paz de Vilviestre del Pinar, Valle de Valdelaguna, Contreras, Carazo, Campolara, Cabezón de la Sierra y Arauzo de Miel.—Juez de Paz sustituto de Quintanar de la Sierra.—Fiscales de Paz de Regumiel de la Sierra, Quintanar de la Sierra y Vilviestre del Pinar. Fiscal de

Paz Substituto de Quintanar de la Sierra.

Partido Judicial de Villadiego.—Jueces de Paz de Valle de Valdelucios, Villalvilla, Villanueva de Odra y Barrio de San Felices.

Partido Judicial de Villarcayo.—Jueces de Paz de Pesquera de Ebro, Jurisdicción de San Zadornil, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Valdivielso.—Jueces de Paz Substitutos de Merindad de Sotoscueva y Merindad de Valdivielso.

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.^a de la Comisaría Central de Aguas—Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 22 de abril de 1968 (Referencias: Exp. número 1.455 control núm. 6.851) me dice lo que sigue:

“El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. la inscripción del aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Trema.

Clase de aprovechamiento: Accionamiento de un molino.

Nombre del usuario: Doña Manuela Álvarez López y doña Emilia, doña María, doña Avelina, don Manuel, don José, doña Marcelina y doña Matilde Alonso Álvarez.

Término municipal y provincia de la toma: Butrera, Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 663.

Salto bruto utilizado en metros: 2,83

Título de derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 16 de julio de 1963, ante el Notario de Villarcayo, don Julio Burdiel Hernández.

Observaciones

1.^a—La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.^a—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.^a—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilustrísimo señor Director General, se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 8 de mayo de 1968. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ANUNCIO

Por don José María Quintano, se ha solicitado del Excelen-

tísimo Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oli, en el interior de su tintorería sito en calle de Victoria, número 64-baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 39 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de marzo de 1968
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, José Antonio Alano.

EDICTO

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 12 de julio del corriente año el expediente de aplicación de contribuciones especiales por el Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a las obras de urbanización a realizar en la calle de Santa Ana, de esta ciudad, se hace saber, que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40, todos del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los lla-

mados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 20 de julio de 1968.
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, José María Francés.

Ayuntamiento de Salas de Bureba

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto extraordinario número uno, para la financiación de las obras de conducción, distribución y saneamiento de aguas a esta localidad, conforme al artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 696 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Salas de Bureba, 29 de julio de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villegas

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de ju-

nio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villegas, 10 de mayo de 1968.—El Alcalde, C. Pérez.

Ayuntamiento de Villavieja de Muñó

Este Ayuntamiento de mi presidencia, ha tomado acuerdo de que el término municipal siga constituido en acotado de caza, y el de proceder a su nueva adjudicación en arrendamiento, por los medios legales que permite la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdos que se hacen públicos para general conocimiento, y para que puedan ser presentadas las observaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, por escrito y ante este Ayuntamiento.

Villavieja de Muñó, a treinta de julio de 1968.—El Alcalde, Jesús Pérez González.

3364.—102,00

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Padilla de Arriba, 24 de julio de 1968.—El Alcalde, Hilario García.